

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000177

Callao, 18 de octubre del 2011

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 18 de octubre del 2011, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales presentes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

Memorando N° 569-2010-GRC/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Informe N° 197-2010-GRC/GA-OGP-UBM e Informe N° 011-2011-GRC/OGP-UBM emitidos por la Unidad de Bienes Muebles de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 089-2011-GRC/GA-OGP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 203-2011-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1426-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 106-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

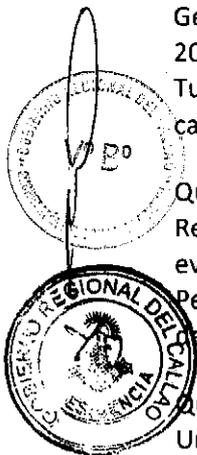
Que, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 071-2010-GRC/GRDE y Resolución Gerencial Regional N° 073-2010-GRC/GRDE del 19 de agosto de 2010 y el 01 de setiembre de 2010 respectivamente se aprobó el Expediente de la Actividad: "Promoción de los Recursos Turísticos del Callao a través de Carpetas Turísticas," la cual tuvo una duración de 90 días calendarios del 20 de agosto al 17 de noviembre de 2010;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Memorándum N° 569-2010-GRC/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico se solicita a la Secretaría General del Consejo Regional se evalúe la solicitud de donación de 150 chalecos salvavidas hecha por la "Asociación de Pescadores Artesanales de la Caleta de la Punta" y la "Asociación de Chalaneros y Pescadores de la Isla Guilligan" adquiridos en la actividad señalada en el párrafo anterior;

Que, por Informe N° 197-2010-GRC/GA-OGP-UBM e Informe N° 011-2011-GRC/OGP-UBM la Unidad de Bienes Muebles remite a la Oficina de Gestión Patrimonial su opinión favorable a la donación solicitada e informa que de la verificación realizada al Margesí Patrimonial del Gobierno Regional del Callao se concluye que los bienes muebles materia de solicitud de donación no se encuentran registrados en el mismo, puesto que en el proceso de su adquisición, pago y registro contable aparecen en la cuenta 1503-05 – Vehículos, Maquinarias y Otras Unidades por Distribuir y no como patrimonio de la Entidad;

Que, por Informe N° 089-2011-GRC/GA-OGP, la Oficina de Gestión Patrimonial informa a la Gerencia de Administración que este tipo de bienes no están sujetos al control de la Oficina de Gestión Patrimonial, porque se tiene fijado su transferencia a otra entidad y no es para uso directo de la institución;

Que, asimismo, por Informe N° 203-2011-GRC/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia General Regional el



expediente remitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, indicando que dado que los bienes materia de donación fueron adquiridos en el 2010, es decir, con el presupuesto del año pasado, el trámite de donación de los chalecos adquiridos mediante la actividad "Promoción de Recursos Turísticos del Callao a través de Carpetas Turísticas", no tiene incidencia presupuestaria por lo que no emite opinión al respecto;

Que, conforme a los antecedentes expuestos, la compra de los bienes objetos de donación no fueron registrados patrimonialmente, en cumplimiento del numeral 1.4.5. del Artículo 1° de la Directiva N° 004-2002/SBN, en donde se establece que "No son objeto de incorporación al patrimonio de la entidad pública: los bienes muebles adquiridos por las entidades con la finalidad de ser donados en forma inmediata, y/o aquellos adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros, en cumplimiento de sus fines institucionales.";

Que, de acuerdo a las normas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, este tipo de bienes no están sujetos al control de la Oficina de Gestión Patrimonial, porque se tiene fijada su transferencia a otra entidad y no son para uso directo de la institución, por tanto, no procede dar de Baja como requisito previo para su transferencia;

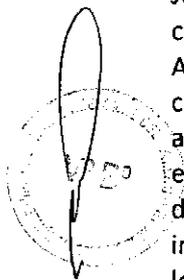
Que, con relación a las Asociaciones solicitantes de la donación, se tiene que una de ellas, la "Asociación de Pescadores Artesanales de la Caleta de la Punta" se encuentra constituida e inscrita en los registros públicos y la otra, la Asociación de Chalaneros y Pescadores de la Isla Guilligan" no se ha constituido;

Que, conforme se señala en el Informe N° 1399-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme lo señala el Código Civil, existen Personas Jurídicas de derecho privado, cuya existencia comienza el día de su inscripción en el Registro respectivo (artículo 77°). Asimismo dicho cuerpo legal prevé la Asociación de Hecho, es decir, aquella que no se ha constituido mediante escritura pública inscrita, la misma cuyo ordenamiento interno y administración se regula por los acuerdos de sus miembros, aplicándose las reglas establecidas en los artículo 80° al 98° en lo que sean pertinentes, por lo que resulta procedente la donación de los chalecos salvavidas a las asociaciones jurídicas reguladas por el Código Civil, es decir, las inscritas en Registros Públicos y las constituidas de hecho, las mismas que deberán contar con los requisitos que la norma requiere;

Que, estando a lo señalado por el Artículo 5.6. de la Directiva General 001-2011-GRC/GGR/GRPPAT – Directiva para la Aprobación, Ejecución, Evaluación y Liquidación de Actividades en el Gobierno Regional del Callao, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 259-2011-GRC-GGR en el caso de bienes y activos donados, la unidad orgánica responsable de la actividad, coordina las acciones previas referidas a la donación de bienes y activos con la Secretaría del Consejo Regional;

Que, mediante Informe N° 1399-2011-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la donación de los chalecos salvavidas a la "Asociación de Pescadores Artesanales de la Caleta de la Punta" y a la Asociación de Chalaneros y Pescadores de la Isla Guilligan", previa verificación de los requisitos que el Código Civil requiere para ellas en cada caso;

Que, por Dictamen N° 106-2011-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional autorizar la donación de 150 (Ciento Cincuenta) chalecos salvavidas a la "Asociación de Pescadores Artesanales de la Caleta de la Punta" y a la Asociación de Chalaneros y Pescadores de la Isla Guilligan", previa verificación de los requisitos que el Código Civil requiere para ellas, en cada caso, conforme lo establecido en el Informe N°



1399-2011-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento y no habiendo debate alguno, estima pertinente aprobar el siguiente Acuerdo:

SE ACUERDA:

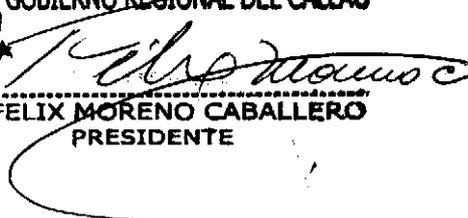
1. Aprobar el Dictamen N° 106-2011-GRC/CR-CSEC de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la donación de 150 (Ciento Cincuenta) chalecos salvavidas a la "Asociación de Pescadores Artesanales de la Caleta de la Punta" y a la Asociación de Chalaneros y Pescadores de la Isla Guilligan", de la Actividad denominada "Promoción de Recursos Turísticos del Callao a través de Carpetas Turísticas", cuya certificación presupuestal fue otorgada a través del Memorandum N° 869-2010-GRC/GRPPAT/OPT, previa verificación de los requisitos que el Código Civil requiere para ellas, en cada caso, conforme lo establecido en el Informe N° 1399-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional;
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional;
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIOPEMENES URBANA ARRIOLA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE